



Monto \$440,458.00 más IVA
Vigencia: del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato de **"Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal sindicalizado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"** que celebran por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (**CONALEP**), representado por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones y, por otra, GRUPO COKAME, S. de R. L. de C.V., representada en este acto por la C. Irma Lilia Grosso González, en su carácter de apoderada legal en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, al **"EL PROVEEDOR"**, para la **"Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal sindicalizado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"**, mediante el oficio DIA/0385/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, suscrito por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 27101 suficiencia número 00467, autorizada por la Dirección de Administración Financiera **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder administrativo para ejercer actos jurídicos en la esfera de su competencia de fecha 01 de julio de 2021, otorgado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** con fundamento en el artículo 22, fracción I, II y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978 y sus diversas reformas.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**.





I.4. Cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestal número 00467, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 27101.

I.5. El titular de la Dirección de Personal de "EL CONALEP" o quien en su caos ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma será, el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de las "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229 BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 7,813**, de fecha 19 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 234, Lic. Héctor Trejo Arias, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil 318782, de fecha 3 de julio de 2004, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de **"EL PROVEEDOR"**.

II.2 Objeto de la sociedad es, entre otros: La comprar, vender, fabricar, producir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.

II.3. El C. Irma Lilia Grosso González, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número 75,078, de fecha 14 de marzo de 2006, pasada ante la fe de el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, de la Ciudad de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.

II.4. El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con identificación para votar número **se elimino no. de credencial** el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GCO031219EJ2**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo, como anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de **"EL PROVEEDOR"**.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Av. Río Mixcoac N° 25, piso 2, depto 1. Col. Crédito Constructor, Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03940. Anexo E: Comprobante de domicilio de **"EL PROVEEDOR"**.

Calle 16
Tel: (55)

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 8. Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CONALEP"** y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- LAS PARTES, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a ejecutar a "EL CONALEP" el "Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal sindicalizado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", en adelante "LOS BIENES" de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuestas Técnicas y Económicas de "EL PROVEEDOR"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto de **\$440,458.00** (Cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N), más el impuesto al valor agregado. De conformidad con lo siguiente:

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	750 PARES	BORCEGUI CALZADO PARA CABALLERO	\$448.00	\$336,000.00
8	157	IBLUSA DE VESTIR PARA DAMA	\$225.00	\$35,325.00
11	53	FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA	\$450.00	\$23,850.00
12	48	COLOR BLANCA FILIPINA DE HOTELERÍA Y TURISMO	\$455.00	\$21,840.00
13	2	BATA PERSONAL FEMENINO TIPO "DOCTORA"	\$378.50	\$757.00
14	57	OVEROLES COLOR AZUL MARINO	\$398.00	\$22,686.00





SUBTOTAL			\$440,458.00
I.V.A.			\$70,473.28.00
TOTAL			\$510,931.28

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en estos instrumentos hasta la conclusión de este mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** Anexo E.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, por parte de **"EL PROVEEDOR"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PROVEEDOR"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PROVEEDOR"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.



[Handwritten signature and scribbles in blue and green ink]



Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA.

SÉPTIMA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2021**, periodo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 22 de septiembre al 31 de octubre de 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,





Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.





En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PROVEEDOR"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, se realicen conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal sindicalizado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"	Coordinación de Remuneraciones

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que





corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los bienes que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.





llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PROVEEDOR"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.





Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos artículo 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto del valor de lo no entregado.

Dichas penas acumuladas no podrán ser mayores al 10% del monto de la garantía de cumplimiento, asimismo, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para la entrega de los bienes, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya





de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Anexo A: Escritura Pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Anexo B: Poder Notarial.
- Anexo C: Identificación oficial vigente.
- Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo E: Comprobante de domicilio.
- Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": calle Av. Rio Mixcoac N° 25, piso 2, depto 1. Col. Crédito Constructor, Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03940.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar





condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 22 de septiembre de 2021.

POR EL **"CONALEP"**

**SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES**

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ
GRUPO COKAME S.M de R. L. de C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS**

POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES

**ALEJANDRA EDITH COLMENARES
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, GRUPO COKAME, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de septiembre de 2021.



No

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DEL D. F.

Escritura Número 17,813
bro 101

Sur 69 "A" No. 402 esq. Emiliano Zapata
(Eje 7 "A" Sur) Col. Banjidal C.P. 09450
Delegación Iztapalapa México, D.F.
Tels.: 56-74-09-34 56-74-09-39

46/60

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

Notaría 234
Héctor Trejo Arias
CALLE DE LA UNIÓN
CALLE DE LA UNIÓN
CALLE DE LA UNIÓN

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.....
LIBRO CIENTO UNO..... MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.....
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

E S T A T U T O S

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comerciar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o medidor, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras

47/60

518

h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades. -----

i).- Contratar y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros. -----

j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto. -----

k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores. -----

QUINTO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades. -----

SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo **se eliminan datos monetarios** MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. En todo caso estará dividido en partes sociales indivisibles, las que siempre deberán estar totalmente suscritas y pagadas por lo menos en un cincuenta por ciento de su valor, podrán ser de valor y categoría desiguales, pero siempre deberán ser de **se eliminan datos monetarios** AL o de un múltiplo de **se eliminan datos monetarios** NACIONAL. -----

Los aumentos o disminuciones de capital de la sociedad deberá ser acordado por el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

SÉPTIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás socios. Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto que podrán ejercitar en un plazo de quince días contados desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si varios socios pretendieran hacer uso del derecho del tanto, podrán ejercerlo en proporción a sus aportaciones. -----

OCTAVO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva a su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos. --

NOVENO.- Igualmente los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos de capital en proporción al valor de sus respectivas partes. -----

DÉCIMO.- La sociedad deberá llevar un libro de socios en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, señalando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, éstas no surtirán efectos respecto de terceros sino después de la inscripción. -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

48/60

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

DÉCIMO PRIMERO - La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación. -----

DÉCIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios. -----

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. -----

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. -----

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. -----

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación. -----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio

af 49/60

Público y desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley, dentro de la categoría del presente poder. -----

h).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. -----

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, por lo que el gerente, o los gerentes en su caso, tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. -----

e).- **PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**. El gerente o los gerentes a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. -----

f).- **PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**.-----

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas obligan a los ausentes y aún a los disidentes e incapacitados.-----

DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberán ocuparse además de los asuntos que estime pertinentes, de aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente y tomar las medidas que se juzguen oportunas, proceder al reparto de utilidades, si las hubiere, nombrar, remover o confirmar a los gerentes. Podrán además reunirse en cualquier tiempo las Asambleas que fueren necesarias para tratar cualquier asunto que conforme a la Ley les corresponda resolver. -----

Cada socio tendrá en las asambleas un voto por cada mil pesos de participación en el capital social.

DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los Gerentes mediante carta abierta enviada por correo certificado con acuse de recibo; deberá contener el Orden del Día y publicarse o dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Para que haya quórum deberán estar presentes en la Asamblea por lo menos la mitad más uno de los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con excepción de las asambleas en las que se traten de modificar los estatutos sociales, en las que se requerirá la votación favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción, a su vez, de los casos de cesión de partes sociales, admisión de nuevos socios, cambio de objeto o de aumento en las obligaciones de los socios, en los que se requerirá la votación favorable de la unanimidad de los socios que integran la Sociedad. Cuando

50/60

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

estén reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

DÉCIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma ^{se eliminan datos monetarios} MONEDA NACIONAL, estará dividido en DOS partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

La señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA una parte social con ^{se eliminan datos monetarios} PESOS, MONEDA NACIONAL.

El señor LUIS ALBERTO GROSSO PALMA una parte social con ^{se eliminan datos monetarios} MONEDA NACIONAL.

TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, CON VALOR TOTAL ^{se eliminan datos monetarios} MONEDA NACIONAL.

Declaran los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social en efectivo.

SEGUNDO.- Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por UN GERENTE y al efecto designan para ocupar dicho cargo a la señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

TERCERO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles aun por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

CUARTO.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

51/60

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, -----

La señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, originaria del Distrito Federal, donde nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante, con domicilio en avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior C quinientos dos, colonia La Candelaria, delegación Coyoacán, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "036804092763", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agregó al apéndice correspondiente con la letra "A". -----

El señor LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, Distrito Federal, donde nació el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, comerciante, con domicilio en calle Concepción Bestegui número seiscientos diecinueve, departamento ocho, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "4349076695609", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agregó al apéndice correspondiente con la letra "B". -----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes. -----

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "2002366000355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agregó al apéndice correspondiente con la letra "C". -----

III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales. -----

IV.- - Que las personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente. -----

52/60

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

V.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista. -----

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena. -----

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma - DOY FE. -----

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.-----

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.- -----

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL. A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sel. de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS FISCALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica. -----

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S) "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica. -----

NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica. -----

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU

53/60



ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES
PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.- DOY FE. -----

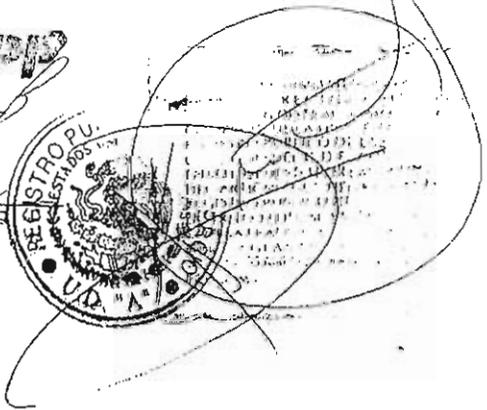
[Handwritten signature]
HÉCTOR TREJO VARIAS



DESCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
NÚMERO DE REGISTRO: 318787
NÚMERO DE FOLIO: 8472 REG EN CAJA: 5050092340320251
NÚMERO DE FOLIO: 18325 DE FECHA: 27-5-04
EN MÉXICO, D.F. A 3 DE Julio DEL 2004
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO



EL REGISTRO
LIC. CESAR NERIA BARTOLO



EN TODAS LAS PARTES DE LAS FOLIAS DEBE
REPRODUCIRSE LA SIGUIENTE FOLIA

54/60

MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA "GRUPO
COKAME" S. DE R.L. DE C.V., EN FAVOR DE LA LICENCIADA IRMA LILIA
GROSSO GONZALEZ.-----

EUGENIO SUE No. 342
COL. POLANCO
11550 MEXICO D.F.
TEL. 52-50-93-17
FAX. 52-50-92-24

E MAIL not19com@internet.com.mx
miguel_alessio@notaria19y31.com
alfonso_gonzalez@notaria19y31.com

No. 75,078
Folio 156491
Libro 1,694

55/60



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE NR 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL not16com@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria18y31.com
alfonso.gonzalez@notaria18y31.com

1

----- LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

----- INSTRUMENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO.-----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a catorce de marzo de dos mil seis, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su gerente, señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, en los términos de la siguiente: -----

----- CLAUSULA UNICA: -----

----- "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a la licenciada IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- P E R S O N A L I D A D: -----

----- La señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están

N

56/60

vigentes en sus términos, acreditándolo con testimonio de la escritura siete mil ochocientos trece, extendida el diecinueve de diciembre de dos mil tres, ante el notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y dos, por la cual se constituyó "GRUPO COKAME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta ciudad, capital de cien mil pesos y teniendo por objeto:

a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general, con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parque industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir

af 57/60.



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EUGENIO SUE N° 342 COL. POLANCO
 TEL 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
 E-MAIL not1@com@internet.com.mx
 miguel.alessio@notaria1931.com
 alfonso.gonzalez@notaria1931.com

acciones y partes sociales de dichas sociedades.- i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.- j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.- k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-----

----- El suscrito notario hace constar que en dicha escritura los socios acordaron que la sociedad estuviera administrada por un gerente, designándose para ocupar dicho cargo, a la señora ANTONIA GONZALEZ PADILLA, quien en el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A. - De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, de cuya identidad me aseguré con el documento que en copia fotostática se agrega al legajo de esta escritura con la letra "A" y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- C. - De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde

[Handwritten scribbles]

EXTING

N

58/60

nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante y con domicilio en Avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior "C" quinientos dos, Colonia La Candelaria, Delegación Coyoacán, en esta ciudad.-----

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que leída que fue la presente escritura por la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veinticuatro del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Antonia González Padilla.-----

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.-----

-----A R T I C U L O :-----

-----DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

-----DEL CODIGO CIVIL.-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA LA LICENCIADA IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN TRES HOJAS COTEJADAS Y

[Handwritten signature] 59/60



MIGUEL ALESSIO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO

NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE NR 342 C.O.L. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL: not1900m@internet.com.mx
miguel.alessio@notaria19y31.com
alfonso.gonzalez@notaria19y31.com

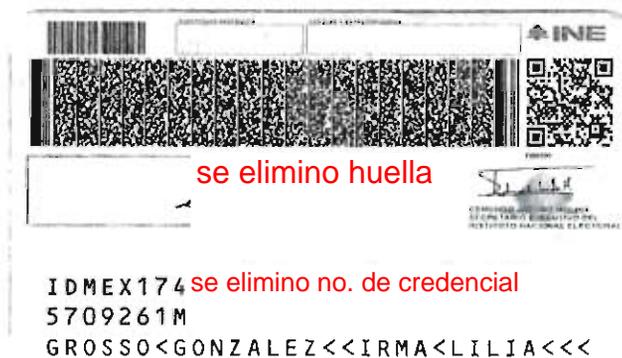
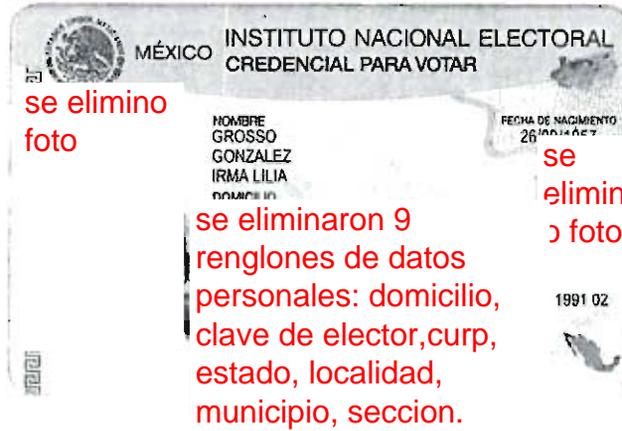
5

CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MARZO
DE DOS MIL SEIS.-----



2

60/60



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

5/60



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ERARIO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GCO031219EJ2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GRUPO COKAME S DE RL DE CV



FOLIO
C1475215

DF-31/03/2009-R 9xGp9259

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
GRUPO COKAME S DE RL DE CV

DOMICILIO:
RUMANIA 1198 PORTALES DISTRITO FEDERAL 03300

CLAVE DEL R.F.C GCO031219EJ2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 19-12-2003

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-12-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-12-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	19-12-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-12-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-12-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-12-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	19-03-2009	RF200914359188
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	15-08-2008	AV200810391569
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	13-08-2007	RF20073609179

Fecha de Impresión: 31 de Marzo de 2009
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

U86vkETIznH35AYrsWQuFFdXM/MtSz5Hus7R60MltqPleWcZyWcwmibze8YW4IKmJTFexY0lAJT0xIGY1MozGjZblxpCkgX2P1ZVDY56OVkBW3VSO1FXw4Zs6XQyuM45La9WmGtWxlmL+zmw/DIPsSNRRZP9whAvxLF7aA=



Metepec, Estado de México, 21 de septiembre de 2021

Referencia: DIA/0385/2021

Asunto: Oficio de Notificación de Adjudicación.

Exp.: 6C.4.3/ "Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal sindicalizado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" /06/2021

GRUPO COKAME, S. DE R.L DE C.V.
Lic. Irma Lilia Grosso González

Av. Río Mixcoac No.25, piso 2 depto. 1ª, Col. Crédito
Constructor, Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03940
TEL: 5556880994 / 5556886135
Correo Electrónico: cokame@prodigy.net.mx

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, actuando en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1, función 1, del Manual General de Organización del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación a la contratación de la "Adquisición de ropa y calzado de trabajo para el personal sindicalizado del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", del cual presentó cotización, sobre el particular, se le notifica que su propuesta cumple con los requerimientos solicitados y resultó ser la solvente más baja en precio, por lo que **se le adjudica la adquisición**, mismo que se describe en el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas", por un monto de \$510,931.28 (Quinientos diez mil novecientos treinta y un pesos 28/100 M.N.) cantidad con I.V.A. incluido.

Los bienes, serán entregados dentro de los 40 días naturales, posteriores a la notificación de adjudicación correspondiente, en el Almacén General del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

La justificación de la adquisición fue presentada por la Dirección de Personal, en su Solicitud de contratación con número de referencia DP/0276/2021.

Por lo antes expuesto, le solicito enviar al correo electrónico Institucional vhernandez@conalep.edu.mx la documentación que a continuación enlisto para la elaboración del contrato correspondiente, a través del cual se indicará la fecha para el cotejo de los documentos enviados contra los documentos originales, en las oficinas de la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, planta baja, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles:

- Acta Constitutiva
- Poder Notarial (en su caso)
- Identificación Oficial del Representante Legal o de la Persona Física





- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Situación Fiscal vigente
- Comprobante de Domicilio Fiscal, con una fotografía del mismo
- Declaración anual 2020 completa y pagos parciales completos de enero-julio del año 2021

Y, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, deberá emitir:

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
- Fianza

Para la firma del contrato, será necesario que el proveedor esté dado de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, lo anterior de conformidad con la circular 712-dgrmys-112-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, emitida por la Secretaría de Educación Pública, a través, de su dirección general de recursos materiales.

Referente al pago:

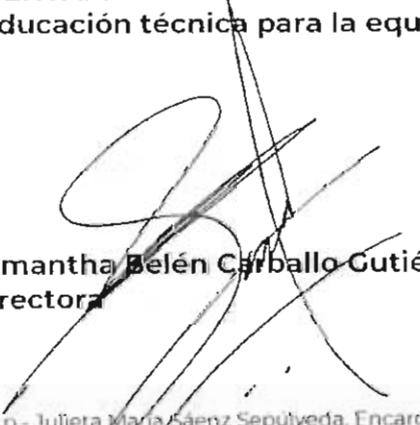
El pago se realizará en una sola exhibición, contra entrega del servicio de mantenimiento y los productos solicitados, a entera satisfacción del CONALEP, contra entrega de la factura correspondiente y con la documentación debidamente validada, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables y como se señala en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

Deberá enviar los CFDI respectivos al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx para su revisión y validación, una vez concluido el servicio.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


Samantha Belén Carballo Gutiérrez
Directora

C.c.p.- Julieta María Sáenz Sepúlveda. Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración.
Alejandra Edith Colmenares González. Directora de Personal
Joel Olivera Velázquez. Coordinador de Adquisiciones y Servicios.

NOVALBI-C/IRCÁgga





Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

Tipo: borceguí

Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatitis.

Altura: 16+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EEE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarrar >10 kgf., color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: Material sintético relleno de espuma de PU de 1cm +/-3mm.

Forros: No tejido antimicrobiano.

Hilos en corte: Color café claro.

Contraforte: Material tipo termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Material sintético relleno de espuma de PU de 5 mm +/-1mm.

Herrajes: Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta.

Puntera: Policarbonato resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2 kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009.

Plantilla: Antimicrobiana, preformada, removible y lavable.

Planta: De celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3 mm. Con tratamiento antibacterial y antihongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1mm.

Cerco: Color café oscuro de pvc.

Costura del cerco: Internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo, color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella.





Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela de 2.5 +/- 0.4 cm. De alto considerando la base del cerco.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanco, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla, sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con etiqueta donde indique el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
8	157	BLUSA DE VESTIR PARA DAMA	BLUSA PARA DAMA EN 100% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, COLOR AZUL CIELO, SIMILAR AL PANTONE 277, TIPO CASUAL EN MANGA CORTA, CON DOBLE BOLSA AL FRENTE, 7 BOTONES EXPUESTOS DE PASTA AL FRENTE ANTIESTÁTICOS. PIE DE CUELLO Y BOTONES EN CUELLO. PRESILLAS DE REFUERZO EN BOLSAS Y COSTURAS DOBLES LOCKSTITCHER EN TODA LA PRENDA. BORDADOS AL FRENTE, LADO IZQUIERDO LOGOTIPO DEL CONALEP COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335 Y AL DERECHO LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO, (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM), DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 5 TALLA 28, 24 TALLA 30, 35 TALLA 32, 44 TALLA 34, 15 TALLA 36, 15 TALLA 38, 10 TALLA 40, 7 TALLA 42 Y 2 TALLA 44
11	53	FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA	FILIPINA PARA SERVICIOS DE ENFERMERÍA - COLOR BLANCO -, ESPECIFICACIONES FILIPINA:





		<p>. COLOR BLANCA</p>	<p>DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA EN PARTE BAJA Y UNIDA A LOS COSTADOS DE 16 CMS DE ANCHO POR 19 CMS DE LARGO, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTAS DEBERÁN IR FIJADAS CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA ABERTURA EN COSTADOS DE 10 CMS., AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE UN CIERRE TIPO SEPARABLE VENUS 10 DE 55 CMS. CON UN PESPUNTE DE ¼" EN EXTREMOS, EL CUAL INICIA DESDE PIE DE CUELLO.</p> <p>ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA, A LA ALTURA DE CINTURA PRESENTA DOS PINZAS DE ¾" DE PROFUNDIDAD SUJETAS CON CINTURÓN DE AJUSTE DE 5 CMS. DE ANCHO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, DOBLADILLO RUEDO DE 2.5 CMS., EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN EN TELA 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER.</p> <p>MANGA: CORTA DE UNA SOLA PIEZA, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS.</p> <p>CUELLO: TIPO CAMISERO DE 5.5 CMS EN CENTRO Y 8 CMS. EN PUNTAS, PRESENTA UN PESPUNTE DE ¼" EN TODO EL CONTORNO, PIE DE CUELLO DE 3.5 CMS. AMBOS ENTRETRELADOS.</p> <p>BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <p>36 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS 1 TALLA 30, 5 TALLA 32, 8 TALLA 34, 7 TALLA 36, 4 TALLA 38, 8 TALLA 40, 2 TALLA 42 Y 1 TALLA 44</p> <p>17 CON LOGOTIPO BORDADO DEL SITAC EN EL LADO DERECHO DE LAS SIGUIENTES TALLAS 5 TALLA 40, 6 TALLA 42 Y 6 TALLA 44</p>
12	48	<p>FILIPINA DE HOTELERÍA Y TURISMO</p>	<p>FILIPINA:</p> <p>DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE DOBLE VIVO DE ¼" EN COMBINACIÓN DE 17 CMS. DE ENTRADA A LA ALTURA DE LA CINTURA, DELANTERO IZQUIERDO PRESENTA, A LA ALTURA DEL CORAZÓN, UNA BOLSA DE DOBLE VIVO DE ¼" EN COMBINACIÓN DE 17 CMS. AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE 5 BOTONES DEL NÚMERO 30 DE CUATRO ORIFICIOS.</p> <p>ESPALDA: DE TRES PIEZAS, CON COSTADILLO CON UN PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO, EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN TELA (2).</p> <p>MANGA: CORTA DE DOS PIEZAS, CON UN DOBLADILLO DE 2 CMS.</p>





			<p>CUELLO: TIPO MAO ENTRETELADO DE 4 CMS. DE ANCHO CON UN PESPUNTE DE ¼" EN TODO SU CONTORNO. NOTA: BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE. 21 FILIPINAS FEMENINAS COLOR BLANCA CON VIVOS VERDES CON LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE AL LADO IZQUIERDO Y LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO AL LADO DERECHO DE LAS TALLAS 1 TALLA 32, 2 TALLA 34, 4 TALLA 36, 7 TALLA 38, 4 TALLA 40, 3 TALLA 42 7 FILIPINAS FEMENINAS COLOR BLANCA CON VIVOS ROJOS Y CON LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP COLOR VERDE AL LADO IZQUIERDO Y LOGOTIPO BORDADO DEL SITAC AL LADO DERECHO DE LAS TALLAS 1 TALLA 36, 3 TALLA 40, 2 TALLA 42 Y 1 TALLA 44 40 FILIPINAS FEMENINAS COLOR BLANCA CON VIVOS NEGROS, CON SOLO EL LOGOTIPO BORDADO DEL CONALEP EN COLOR VERDE EN TALLAS 10 TALLA 42 Y 10 TALLA 44 FILIPINA COLOR BLANCA CON VIVOS VERDES</p>
13	2	BATA FEMENINO DOCTORA	<p>BATA FEMENINA PARA SERVICIOS MÉDICOS. COLOR BLANCA ESPECIFICACIONES DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA A LA ALTURA DE LA CINTURA DE 17.5 CMS DE ANCHO POR 20 CMS DE LARGO, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTAS DEBERÁN IR FIJADAS CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO Y DEBERÁN IR SUJETAS AL COSTADO, DELANTERO IZQUIERDO PRESENTA, A LA ALTURA DEL CORAZÓN, UNA BOLSA DE PARCHE CUADRADA DE 13 CMS, DE ANCHO POR 13.5 CMS. DE LARGO CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. ESTA VA FIJADA CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, AMBOS DELANTEROS DEBERÁN LLEVAR UNA PINZA A LA ALTURA DEL BUSTO, AL CENTRO CERRARÁ POR MEDIO DE 4 BOTONES DEL NÚMERO 30 DE DOS ORIFICIOS. ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CON UNA ABERTURA EN PARTE BAJA DE 22 CMS. A LA ALTURA DE CINTURA PRESENTA CINTURÓN DE AJUSTE DE 5 CMS. DE ANCHO CON TERMINACIÓN DE CUADRADA CON PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO, ESTE DEBERÁ LLEVAR DOS BOTONES DEL NÚMERO 30 DE DOS ORIFICIOS PARA SU AJUSTE, EN ESCOTE TRASERO PRESENTA UN TABULEJO EN COMBINACIÓN EN TELA 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER.</p>





			<p>MANGA: DE UNA SOLA PIEZA, CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CMS. EN SU PARTE INTERNA PRESENTA AJUSTADOR CON TERMINACIÓN EN PICO DE 3.5 CMS. DE ANCHO POR 16.5 CMS. DE LARGO, CON UN PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO CON UN OJAL Y UN BOTÓN DEL NÚMERO 24 DE DOS ORIFICIOS.</p> <p>CUELLO: TIPO SPORT AMBOS ENTRETELADAS CON SOLAPA Y PESPUNTE A ¼" EN TODO SU CONTORNO.</p> <p>NOTA: BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP BORDADO EN COLOR VERDE. Y EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO BORDADO DEL SUTDCEO</p> <p>LAS 2 SERAN TALLA 36</p>
--	--	--	--

Las especificaciones para la tela de las filipinas y bata de dra., serán:

NORMAS	TIPO DE TELA	COMPOSICIÓN
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014		MEZCLA DE 65% POLIÉSTER (MÍNIMO) Y 35 % ALGODÓN(+/-4%)
NMX-A-038-INNTEX-2012	MASA	183 GR/M ² +/-4%

Largo por 4.5cm. de ancho y en el color verde pantone 335c:





PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
14	57	OVEROLES COLOR AZUL MARINO	<p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER.</p> <p>LOS DELANTEROS: DE LA CAMISA SON DE UNA PIEZA PRESENTANDO BOLSAS DE PARCHÉ CON CARTERA Y BROCHE DE PRESIÓN. LAS BOLSAS DEBEN TENER CORTE DIAGONAL EN LAS ESQUINAS INFERIORES, DOBLE PESPUNTE CON UNA SEPARACIÓN DE 6 MM. ENTRE SÍ, PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LAS CARTERAS CON CORTE DIAGONAL EN LAS ESQUINAS INFERIORES, PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO PRESILLAS DIAGONALES EN EXTREMOS SUPERIORES Y ABERTURA PORTAPLUMAS DE 2.5 CMS. CON UNA PRESILLA VERTICAL PARA CONFORMAR DICHA ABERTURA. ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA EN TAPA DE CARTERAS. LA ESPALDA: ES DE UNA SOLA PIEZA PRESENTANDO FUELLES EN LOS EXTREMOS CON UNA PROFUNDIDAD DE 3 CMS., PESPUNTE AL FILO Y PRESILLAS HORIZONTALES COLOCADAS A 3 CMS. DE UNIÓN EN HOMBROS Y PRETINA. MANGA LARGA: DE UNA SOLA PIEZA TERMINADA EN PUÑO DE 6.5 CMS. DE ANCHO (+.5 CM) CON BROCHE DE PRESIÓN. ALETILLA SOBREPUESTA DE 2.5 CMS. DE ANCHO POR 13 CMS. DE LARGO (+.5 CM) CON TERMINACIÓN EN PICO. LA UNIÓN DE MANGA A PUÑO DEBE PRESENTAR UN FULLE AL FRENTE DE 1.5 CMS. DE PROFUNDIDAD, DOBLE PESPUNTE SOBRE EL PUÑO Y PESPUNTE A 6 MM. EN TODO EL CONTORNO DEL MISMO. EL PUÑO DEBE TENER ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA. CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO Y ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA A LA TAPA, VARILLA PLÁSTICA INTERIOR EN PICOS, PESPUNTE A 6 MM. DEL FILO EN TODO EL CONTORNO. EL ANCHO AL CENTRO DEBE SER DE 8 CMS. (+.5 CM). CIERRA AL FRENTE MEDIANTE CIERRE DE DOBLE ACCIÓN QUE VA DEL PECHO A LA BRAGUETA DEL PANTALÓN, DEBIENDO PRESENTAR CUBRE CIERRE EL CUAL CONFORMA EL DELANTERO IZQUIERDO CON UN PESPUNTE A 3.5 CMS. DEL FILO A TODO LO LARGO DEL DELANTERO Y ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONADA EN SU INTERIOR. DEBE LLEVAR DOS BROCHES DE PRESIÓN EN LA PARTE SUPERIOR, UNO A 2.5 CMS. DEL FILO SUPERIOR Y OTRO A 10 CMS. (+.5 CM) DE ESTE. EL PANTALÓN SE UNE A LA CAMISA DEL OVEROL MEDIANTE COSTURA INTERIOR, PRESENTANDO PRETINA INTERIOR TAPA COSTURA Y PRETINA EXTERIOR CON UN ANCHO DE 4.5 CMS., DEBIENDO PEGARSE AMBAS PARTES DE LA PRETINA EN FORMA SIMULTANEA MEDIANTE MAQUINA PRETINADORA CON DOBLE PESPUNTE PARALELO DE CADENETA CON UNA SEPARACIÓN ENTRE AMBOS PESPUNTES DE 3.8 CMS.; ASIMISMO, LA PRETINA EN ESPALDA DEBE LLEVAR ELÁSTICO REFORZADO PARA AJUSTAR CINTURA. LOS DELANTEROS: DEL PANTALÓN PRESENTAN BOLSAS LATERALES O DE COSTADO CON VISTA, CONTRA VISTA Y FORRO INTERIOR DE MANTA, PRESILLAS HORIZONTALES EN SUS EXTREMOS Y PESPUNTE A 6 MM. DEL</p>





			<p>FILO, DEBIENDO TENER 15 CMS. COMO MÍNIMO DE ENTRADA. LOS TRASEROS: PRESENTAN DEL LADO IZQUIERDO BOLSA DE VIVOS DE 6 MM. DE ANCHO CADA UNO CON PESPUNTE EN TODO EL CONTORNO Y PRESILLAS EN SUS EXTREMOS, ASÍ COMO CIERRE METÁLICO DEL NO. 3 Y UNA ENTRADA MÍNIMA DE 13.5 CMS., CONTRA VISTA INTERIOR Y FORRO DE MANTA COLOR CRUDO. EL TRASERO DERECHO PRESENTA BOLSA DE PARCHE CON DOBLE PESPUNTE A 6 MM., ESQUINAS INFERIORES CON CORTE DIAGONAL Y PRESILLAS DIAGONALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. LOS BAJOS DEL PANTALÓN DEBEN LLEVAR DOBLADILLO CON PESPUNTE A 1.5 CMS., ASÍ COMO BROCHE DE AJUSTE EN TRASEROS CON UNA SEPARACIÓN DE 12 CMS. ENTRE HEMBRA Y MACHO. NOTA: TODAS LAS COSTURAS DE UNIÓN COMO SON COSTADOS DE CAMISA, SISAS, CERRADO DE MANGAS, UNIÓN DE COSTADOS Y ENTREPIERNAS, ASÍ COMO ENCUARTE TRASERO, DEBERÁN PRESENTAR MÁQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD TIPO CADENETA, LAS PRESILLAS DEBEN SER CON MAQUINA ESPECIAL PRESILLADORA, YA QUE NO SE ADMITEN REMATES CON MÁQUINA RECTA. TODAS LAS COSTURAS, TANTO EXTERIORES COMO INTERIORES, DEBEN TENER 10 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MÍNIMO.</p> <p>DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DEL LAVADO.</p> <p>BORDADO AL FRENTE, EN EL LADO IZQUIERDO EL LOGOTIPO DEL CONALEP EN COLOR VERDE.</p> <p>2 TALLA 36, 19 TALLA 40, 20 TALLA 42 Y 16 TALLA 44</p>
--	--	--	---

LOGOTIPO DEL CONALEP



DE 9 CM DE LARGO POR 4.5CM. DE ANCHO Y EN EL COLOR VERDE PANTONE 335C O SIMILAR

DEL SUTCONALEP SERÁ TODO EN COLOR VERDE SIMILAR PANTONE 335C Y DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: DE 4 CM. DE ALTO, POR 5 CM. DE ANCHO.





DEL SUTDCEO EN COLORES BLANCO, ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO Y DE 4.5CM. DE ANCHO POR 6CM. DE ALTO.

DEL SITAC EN COLOR VERDE SIMILAR AL PANTONE 335C Y GRIS Y DE 5 CM. DE ANCHO POR 5CM. DE ALTO.

SUTDCEO:



SITAC-OAX:

